SHCP
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

FND
FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO

REGLAS

REGLAS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ FIDUCIARIO Y DE AVALÚOS

Firmas de Aprobación				
Elaboró		**Revisó**		**Autorizó**
Gerente de Operación Fiduciaria		Subdirectora Corporativa Fiduciaria		Autorizó el Comité de Operación de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en el numeral III.6.4 en su Centésima Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2017 Secretario del Comité
C.P. Jorge Armando Magaña Hernández		Lic. Roselina Isela Palacios González		Lic. Flor de Luz Guadalupe Hernández Barrios
Gerente de Avalúos				
Ing. Miguel Hernández Meza				

Control de Emisión y Ediciones					
Versión	**Fecha de Aprobación**	**Órgano Colegiado / Sesión**	**Órgano Colegiado / Sesión**	**Fecha de entrada en vigor**	**Breve descripción de cambios**
001	23-05-2003		Consejo Directivo / Segunda Sesión Ordinaria	23-05-2003	Emisión
002	29-04-2005		Consejo Directivo / Décima Cuarta Sesión Ordinaria	29-04-2005	Modificaciones para que el Comité Fiduciario tenga facultades de conocer y autorizar la celebración de contratos de mandatos y comisiones.
003	09-08-2007		Consejo Directivo / Vigésima Octava Sesión Ordinaria	22-08-2007	Actualización y modificación por adecuaciones a la estructura orgánica de la FR y mantenerlas acorde por la prestación del servicio fiduciario. Además se incluye que las modificaciones será el Comité de Operación el que autorice en lo sucesivo.
004	15-12-2009	Comité de Operación / Octogésima Sesión Ordinaria		14-01-2010	Actualización y modificación por adecuaciones a la estructura orgánica de la FR y mantenerlas acorde por la prestación del servicio fiduciario.
005	24-03-2010	Comité de Operación / Octogésima Tercera Sesión Ordinaria		06-04-2010	Actualización y modificación por adecuaciones a la estructura orgánica de la FR y mantenerlas acorde por la prestación del servicio fiduciario y se integró la actividad valuatoria.
006	25-11-2010	Comité de Operación / Nonagésima Primera Sesión Ordinaria		30-11-2010	Actualización y modificación para mantenerlas acorde por la prestación del servicio fiduciario y de avalúos.
007	19-07-2011	Comité de Operación / Nonagésima Novena Sesión Ordinaria		21-07-2011	Actualización y modificación para mantenerlas acorde a la prestación del servicio fiduciario y de avalúos.
008	14-04-2015	Comité de Operación/ Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria		20-04-2015	Estandarización de las Reglas a nivel Institucional, conforme a la Guía para la Elaboración, Actualización, Revisión y Autorización y Publicación de Documentos Normativos y No Normativos y actualización y modificación para mantenerlas acorde a la prestación del servicio fiduciario y de avalúos.
009	30-11-2017	Comité de Operación/Centésima Septuagésima Quinta Sesión Ordinaria		14-12-2017	Actualización y modificación por adecuaciones a la estructura orgánica de la FND.

Contenido

1. Introducción 5
2. Objetivo 5
3. Alcance 5
4. Fundamento Legal 5
5. Reglas 5
5.1 Facultades del Comité 5
5.2 Integrantes 6
5.3 Facultades y/o Responsabilidades de los Integrantes 7
5.4 Programa de sesiones Ordinarias y Extraordinarias 8
5.5 Convocatorias 8
5.6 Entrega de Convocatorias y documentación 9
5.7 Reglas de votación 9
5.8 Resoluciones 9
5.9 Acuerdo 10
5.10 Actas 10
5.11 Titularidad 10
5.12 Suplencias 10
5.13 Quórum 11
5.14 Conflicto de Intereses 11
5.15 Orden del día 11
5.16 Cambios y Modificaciones 12
6. Glosario 12

1. Introducción

La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en cumplimiento a su objeto institucional y a fin de adecuar su actuación a las sanas prácticas para el otorgamiento del servicio fiduciario y de avalúos, ha definido las Reglas de Operación del Comité Fiduciario y de Avalúos, con la finalidad de fortalecer la seguridad y el buen desempeño de las actividades fiduciaria y valuatoria en la Institución.

2. Objetivo

Conformar un Órgano Colegiado de carácter técnico, informativo y de decisión que intervendrá en la autorización de fideicomisos, mandatos y comisiones relacionados con el objeto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en lo sucesivo "la Financiera"; así como los aspectos vinculados a la actividad valuatoria que en las mismas se establecen.

3. Alcance

La Subdirección Corporativa Fiduciaria y Jefaturas de Departamento Fiduciario y de Avalúos en las Coordinaciones Regionales, para llevar a cabo la contratación de los negocios fiduciarios y la actividad valuatoria.

4. Fundamento Legal

Las presentes Reglas se emiten conforme a lo dispuesto por los artículos 7° fracciones XI, XII y XV, 33 fracciones VII, VIII y XIX; asimismo, por lo señalado en los artículos 37 y 38 de la Ley Orgánica de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en lo sucesivo "la Ley"; así como, lo establecido por los artículos 14, fracciones VII, VIII y XIX; y 78 y 80 del Estatuto Orgánico de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural Forestal y Pesquero, en lo sucesivo "el Estatuto", así como, lo establecido en el numeral 5.6 de las Políticas Generales para la Celebración de Fideicomisos, Mandatos y Comisiones relacionados con el objeto de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, en adelante "las Políticas".

5. Reglas

5.1 Facultades del Comité

El Comité Fiduciario y de Avalúos tiene las siguientes facultades:

5.1.1 Autorizar aquellos negocios fiduciarios rentables, que permitan impulsar el desarrollo de actividades relacionadas con el objeto de "la Financiera".

5.1.2 Autorizar la celebración de negocios fiduciarios, entendiéndose por éstos a los fideicomisos, mandatos y comisiones viables, jurídica y financieramente, y que sean factibles de administrar, con los recursos humanos y materiales con que cuenta, tomando en consideración los riesgos y costos para la Institución, sujetándose a las determinaciones de "la Ley", "el Estatuto", las presentes Reglas, "las Políticas" y los Manuales de Normas y/o Procedimientos para la prestación del Servicio de

Fideicomisos, Mandatos y Comisiones.

5.1.3 Autorizar la celebración de convenios de sustitución fiduciaria, cuando la Financiera vaya a fungir como Fiduciario sustituto.

5.1.4 Sancionar para su presentación al Comité de Operación "las Políticas"; así como, sus modificaciones.

5.1.5 Autorizar los Manuales de Normas o Procedimientos que estime convenientes para la prestación del servicio de Fideicomisos, Mandatos y Comisiones; así como, sus modificaciones.

5.1.6 Autorizar modificaciones a las condiciones de contratación de los negocios fiduciarios, en cuanto a su objeto, elementos personales, fines y honorarios fiduciarios, así como de aquellos negocios fiduciarios autorizados pero que no hayan sido contratados, cuyos ajustes infieran en los aspectos antes mencionados.

5.1.7 Autorizar las Tarifas de honorarios fiduciarios que se establezcan para los negocios fiduciarios en general o los montos que se cobrarán en lo particular; así como, autorizar reducciones o cancelaciones de los honorarios por cobrar, de conformidad a la normatividad aplicable.

5.1.8 Autorizar los mecanismos de control interno para la revisión de los avalúos practicados, pudiendo solicitar informes sobre su cumplimiento.

5.1.9 Autorizar las políticas para la integración del Padrón Nacional de Valuadores en "la Financiera" para la prestación del servicio de avalúos, de conformidad a lo establecido en el Manual de Avalúos.

5.1.10 Autorizar las políticas para la contratación de valuadores externos que realice la Financiera, de conformidad a lo establecido en el Manual de Avalúos.

5.1.11 Autorizar las Tarifas que se establezcan para la prestación del servicio de avalúos en general o los montos que se cobrarán en lo particular.

5.1.12 Tomar conocimiento de los descuentos de honorarios otorgados por la prestación del servicio de avalúos, conforme a lo establecido en el Manual de Avalúos, y en su caso, autorizar descuentos diferentes a los previstos en dicho Manual.

5.1.13 Conocer y en su caso, resolver de aquellos asuntos que en materia fiduciaria y de avalúos someta a la consideración el Presidente del Comité.

5.1.14 Las demás que determine "la Ley", "el Estatuto" o el Consejo Directivo.

5.2 Integrantes

El Comité Fiduciario y de Avalúos se integrará de la siguiente manera:

- **Presidente:** Director General Adjunto Jurídico y Fiduciario

- **Presidente Suplente:** Subdirector Corporativo Fiduciario.
- **Secretario:** El Subdirector Corporativo Fiduciario o, en su caso, el servidor público de la Financiera que sea nombrado Secretario del Comité por el propio Órgano Colegiado.
- **Vocal:** Coordinador General de Análisis Sectorial, Planeación Estratégica y Comunicación Social.
- **Vocal:** Director General Adjunto de Crédito.
- **Vocal:** Director General Adjunto de Administración.
- **Vocal:** Director General Adjunto de Finanzas, Operaciones y Sistemas.
- **Vocal:** Director General Adjunto de Promoción de Negocios y Coordinación Regional.
- **Vocal:** Gerente de Operación Fiduciaria.
- **Vocal:** Gerente de Avalúos.

A consideración del Presidente del Comité, podrán asistir servidores públicos de "la Financiera" o de otras dependencias o entidades, en calidad de invitados con derecho a voz, pero sin voto.

5.3 Facultades y/o Responsabilidades de los Integrantes

Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones:

I. **Presidente:**

- Presidir las sesiones del Comité.
- Solicitar a los integrantes del Comité emitir su voto en cualquiera de los sentidos señalados en el numeral 5.8 de las presentes Reglas.
- Ejercer voto de calidad, en caso de empate.
- Instruir al Secretario para que se convoque a las sesiones a invitados internos y/o externos.

II. **Presidente Suplente:**

- Tendrá las mismas funciones que el Presidente.
- Fungirá como Titular en caso de ausencia de éste.

III. **Secretario:**

- Recibir las propuestas de los asuntos a tratar en el Comité.
- Integrar y distribuir a los integrantes del Comité, las carpetas que contengan la Orden del Día y la documentación necesaria para la celebración de cada sesión, de conformidad con

la información entregada por la Subdirección Corporativa Fiduciaria, dentro de los plazos establecidos en las presentes Reglas.

- Verificar el quórum.
- Elaborar y formalizar las Actas que contengan los acuerdos que se deriven de las sesiones celebradas por el Comité.
- Certificar los acuerdos que se encuentren debidamente formalizados, e informar del seguimiento a su cumplimiento, acorde con la información que la Subdirección Corporativa Fiduciaria le proporcione.
- Resguardar la documentación y actas originales.

IV. Vocales:

- Recibir, analizar y emitir su voto respecto de los asuntos presentados ante el Comité, en cualquiera de los sentidos señalados en el numeral 5.8 de las presentes Reglas.
- Asistir a las reuniones de este Comité.

Todos los integrantes tendrán derecho a voz y voto para decidir sobre los asuntos presentados, excepto el Secretario y los invitados, quienes sólo tendrán derecho a voz.

5.4 Programa de sesiones ordinarias y extraordinarias

El Comité Fiduciario y de Avalúos celebrará sesiones ordinarias de manera bimestral acorde con el calendario anual que el propio Comité autorice. Asimismo, podrá celebrar sesiones extraordinarias tantas veces como se requiera, a petición del Presidente o de la mayoría de sus Integrantes.

El Presidente podrá cancelar o diferir la celebración de las sesiones, informando a los miembros del Comité, los motivos de la cancelación o del diferimiento, a través del Secretario.

5.5 Convocatorias

El Presidente del Comité Fiduciario y de Avalúos convocará a las sesiones ordinarias y extraordinarias a través del Secretario. En las convocatorias deberá señalarse lugar, fecha y hora en que se llevará a cabo la sesión correspondiente.

5.6 Entrega de Convocatorias y documentación

Es responsabilidad tanto, de los Jefes de Departamentos Fiduciarios Regionales, como, de los Jefes de Departamentos de Coordinación Regional de Gestión de Avalúos, enviar a la Subdirección Corporativa Fiduciaria con la autorización de los titulares de las Coordinaciones Regionales o del funcionario que éstos determinen, la documentación relativa a los asuntos que deban ser presentados ante este órgano de decisión, quien a su vez turnará los mismos al Secretario para su inclusión en el respectivo Orden del Día.

La documentación correspondiente a cada sesión ordinaria, se entregará con un mínimo de tres días hábiles previos a la fecha de realización de la sesión.

En el caso de sesiones extraordinarias, será necesario que las convocatorias se remitan con la documentación correspondiente, con un mínimo de dos días hábiles previos a la fecha de realización de la sesión.

La distribución de convocatorias y documentos podrá hacerse por escrito o utilizando medios electrónicos.

5.7 Reglas de votación

Los acuerdos del Comité se obtendrán por mayoría simple de votos de los integrantes presentes, con voz y voto, ya sean titulares o suplentes.

En caso de empate, el Presidente contará con voto de calidad.

Cuando se considere que el asunto presentado no contiene la información suficiente para su análisis, el Presidente a petición de la mayoría de los integrantes con voz y voto, podrá solicitar al Departamento Fiduciario Regional, al Departamento de Coordinación Regional de Gestión de Avalúos o a la Subdirección Corporativa Fiduciaria que lo revisen y/o subsanen las deficiencias encontradas, para presentarlo nuevamente a consideración del Comité.

5.8 Resoluciones

Los Acuerdos del Comité, respecto de los asuntos que se sometan a su consideración podrán corresponder a lo siguiente:

I. Autorizar.

II. Autorizar con condicionantes.

III. No autorizar.

IV. Opinar favorablemente el asunto para su presentación a otra instancia.

V. Tomar conocimiento del asunto presentado.

5.9 Acuerdos

Los acuerdos del Comité Fiduciario y de Avalúos se plasmarán por escrito en el Acta que se levante de la sesión correspondiente, misma que se firmará por todos los asistentes con voz y voto.

El Secretario del Comité, llevará el registro consecutivo de los acuerdos tomados en todas las sesiones, a fin de facilitar su control y seguimiento.

Las certificaciones de los acuerdos del Comité serán emitidas por el Secretario y se integrarán al sitio electrónico de dicho cuerpo colegiado, independientemente de que se notifiquen por escrito a la Coordinación Regional o al Área de "la Financiera" que haya presentado el asunto.

5.10 Actas

El Secretario del Comité levantará las Actas correspondientes a cada sesión, asentando como mínimo, la asistencia de los integrantes; así como, los acuerdos y, en su caso, a solicitud del interesado, las opiniones que se hayan emitido en relación con los acuerdos.

Las Actas de las Sesiones del Comité se presentarán para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación en la sesión ordinaria inmediata posterior.

Las Actas deberán ser firmadas por todos los asistentes con voz y voto que participen en la sesión correspondiente. El Secretario conservará el Acta en original para su resguardo.

5.11 Titularidad

La titularidad de los integrantes del Comité Fiduciario y de Avalúos será indelegable y es su responsabilidad emitir su voto con estricto apego a lo establecido en "la Ley", "el Estatuto", las presentes Reglas, "las Políticas", y demás disposiciones aplicables.

5.12 Suplencias

En adición a la suplencia del Presidente del Comité, contemplada en términos del numeral 5.2 anterior, los demás integrantes titulares podrán nombrar un suplente, con voz y voto.

En este caso el nombramiento deberá hacerse por escrito y recaerá en un funcionario de nivel no inferior al de Director Ejecutivo o Subdirector Corporativo.

Cuando por causas de fuerza mayor no se pueda contar con la presencia del Secretario nombrado por el Comité, el Órgano nombrará a uno para esa Sesión específica, lo cual se asentará en el Acta respectiva.

Cuando el integrante titular sea suplido mediante la designación de un funcionario encargado, éste asumirá las obligaciones y responsabilidades como integrante del Comité.

5.13 Quórum

El quórum de las sesiones del Comité, se formará con la asistencia permanente de cuando menos 5 (cinco) de sus integrantes con voz y voto, ya sean titulares o suplentes.

El Secretario verificará que exista el quórum requerido al momento de iniciar la Sesión y al momento de la toma de decisiones de cada uno de los casos presentados.

Las sesiones tendrán validez siempre que esté presente el Presidente del Comité o su suplente.

5.14 Conflicto de Intereses

Los integrantes del Comité e invitados se deberán abstener de participar en la discusión y resolución de asuntos que les representen conflicto de intereses.

5.15 Orden del Día

El orden del día de las Sesiones ordinarias de este Comité, contendrá como mínimo los asuntos que se señalan a continuación:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.
II. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la sesión anterior.
III. Informe, en su caso, sobre el seguimiento de los acuerdos de las sesiones anteriores.
IV. Presentación y, en su caso, aprobación de asuntos.
V. Asuntos generales.

El orden del día de las sesiones extraordinarias, además del punto I anterior, contendrá los asuntos para los cuales fueron convocadas.

No podrán presentarse para autorización aquellos asuntos que no cumplan con la información y documentación necesaria que señalen “la Ley”, “el Estatuto”, “las Políticas”, las presentes Reglas y el Manual de Normas y Procedimientos para la prestación del Servicio de Fideicomisos, Mandatos y Comisiones, lo cual será revisado de manera previa por la Subdirección Corporativa Fiduciaria.

El Jefe de Departamento Fiduciario Regional o el Jefe de Departamento de Gestión de Avalúos de la Coordinación Regional que corresponda, con la asistencia del Coordinador Regional o el funcionario que éste determine, presentarán al Comité Fiduciario y de Avalúos, los asuntos enviados para su autorización, asimismo, en el caso del Corporativo deberá realizar la presentación de los negocios fiduciarios, el Área que realice la propuesta.

Dicha presentación podrá realizarse en forma presencial, por vía telefónica o videoconferencia.

5.16 Cambios y Modificaciones

El Comité Fiduciario y de Avalúos por conducto de su Presidente, someterá a autorización del Comité de Operación la modificación de las presentes Reglas.

6. Glosario

Concepto	Definición
Avalúo	Documento que contiene la certificación y conclusión de la estimación del valor comercial de un bien tangible a una fecha y bajo condiciones específicas, realizado por un Perito Valuador que cuenta con los conocimientos acordes al tipo de bien o bienes a valuar actuando como una tercera parte totalmente imparcial, atendiendo a la normatividad vigente en la materia y utilizando los métodos, técnicas y criterios de valuación que para el caso resulten más adecuados.
Comisión Mercantil	Contrato por el que una persona (Comisionista) se obliga a ejecutar por cuenta de otra (Comitente) los actos de comercio que éste le confiere.
Comité Fiduciario y de Avalúos	Cuerpo colegiado de carácter técnico, informativo, consultivo y de decisión, que aprueba los negocios fiduciarios.
Fideicomiso	Contrato por medio del cual el Fideicomitente transmite a una Institución Fiduciaria la propiedad o la titularidad de uno o más bienes o derechos, según sea el caso, para ser destinados a fines lícitos y determinados, encomendando la realización de dichos fines a la propia institución Fiduciaria.
Fiduciario	La Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero a través de las áreas competentes.
Mandato	Contrato por el cual el Mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del Mandante, los actos jurídicos que éste le encarga.

Concepto	Definición
Manual de Avalúos	Documento que considera los lineamientos, políticas, normas, conceptos, reglas y demás normatividad aplicable al servicio de Avalúos y que se integra por 7 procedimientos, a través de los cuales se describen de manera particular y detallada, cada una de las actividades que conforman el proceso de Avalúos de la Financiera.
Negocios Fiduciarios	Fideicomisos, Mandatos y Comisiones, para efectos de las presentes Reglas.
Padrón Nacional de Valuadores	Registro de Peritos Valuadores facultados por la Financiera para prestar el servicio de avalúos.
Perito Valuador	Es el profesionista que cuenta con los conocimientos y técnicas necesarias para realizar y emitir un avalúo.